



Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

Expediente nº: 5513/2021

Procedimiento: Concesión de Autorización para el Ejercicio de la Venta en los puestos del Mercado Agrícola, Ganadero, Pesquero, y Artesanal del Municipio de Yaiza

Asunto: Bases Reguladoras

Fecha de iniciación: 9 de Abril de 2022

Documento firmado por:

BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE 10 LICENCIAS DE OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADO AGRÍCOLA, GANADERO, PESQUERO Y ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE YAIZA.

CLAUSULA PRIMERA: Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación en régimen de concurrencia competitiva de las autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la venta de productos en los puestos del Mercado Agrícola, Ganadero, Pesquero y Artesanal del Municipio de Yaiza, en los términos contemplados en el Reglamento Municipal de Yaiza y en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril.

El Mercado municipal de Yaiza es un inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Uga. Es un establecimiento de servicio público gestionado directa o indirectamente por el Ayuntamiento, que integra un colectivo de puestos de venta al por menor y otros servicios y que comparten la utilización de espacios e instalaciones de uso común.

CLAUSULA SEGUNDA: De Los Puestos de Venta

El mercado abarcará productos agrícolas, ganaderos, del mar, reposteros, vitivinícolas, artesanales y de floristería existentes en la zona. Se establecen a efectos de clasificación las siguientes denominaciones para los puestos del Mercado municipal, pudiendo expender en cada uno de ellos según la clase y los géneros siguientes:

- a) Frutas y Hortalizas: comprenderá la venta de toda clase de productos de huerta, tales como frutas, hortalizas frescas; cereales, legumbres y sus derivados así de tubérculos y derivados. Se podrán establecer bien como puestos de venta general o bien como puestos correspondientes a la venta de productos de temporada.
- b) Panadería: comprenderá la venta de productos de pan y otros derivados de la harina, así como pastelería-bollería de elaboración artesanal.
- c) Productos Alimentarios en General: comprenderá la exposición y venta de aquellos productos alimentarios de producción artesanal que la legislación sanitaria autorice.
- d) Productos Alimentarios Secos: destinada a la venta de productos alimentarios envasados compatible con la venta de otros productos alimentarios perecederos.
- e) Derivados Lácteos: destinado a la venta de quesos y otros derivados lácteos que la legislación sanitaria autorice.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- f) Pescado: comprenderá la venta de toda clase de pescado y marisco fresco.
- g) Carne: comprenderá la venta de toda clase de carnes frescas.
- h) Floristería: Venta de flores y plantas frescas, secas, centros decorativos y ornamentales.
- i) Productos Artesanales Tradicionales.
- j) Vinos Licores de Elaboración Artesanal.

Según el crecimiento de la población y la situación de la actividad comercial en el municipio se analizará anualmente la posibilidad de conceder nuevas licencias. Cada puesto venderá sus productos propios sin interferir con los productos del resto de sus compañeros.

CLAUSULA TERCERA : Horario de Apertura y Cierre

El Ayuntamiento de Yaiza, como propietario del Mercado, se reserva el derecho a fijar los días y horarios de apertura del Mercado.

Durante el horario establecido como obligatorio no puede quedar vacío el puesto en ningún momento, pudiendo constituir la omisión de esta obligación la infracción de falta grave.

El horario de entradas de mercancías se establecerá, en los días establecidos en horario de 7:00 a 9:00 horas y de 15:00 h a 17:00 h. A partir de las 17:00 h todos los servicios del Mercado quedarán cerrados. Siendo el horario de apertura del mercado al público de 9:00 h a 15:00 h

CLAUSULA CUARTA: Titular de los Puestos

Podrán adquirir la condición de titular de puesto de venta, en precario, las personas que habiéndolo solicitado en la forma y con las condiciones establecidas en el presente reglamento, se les otorgue. El Plazo máximo de la autorización será hasta 1 año, quedando prohibido el subarriendo o cesión, sin perjuicio de las posibles renovaciones que se puedan otorgar hasta un plazo máximo al primeramente originario.

Podrán optar a los puestos del mercado según la denominación del puesto:

- a) Agricultores, viticultores.
- b) Panificadoras, reposteros, etc.
- c) Ganaderos
- d) Queserías
- e) Pescadores
- f) Carnicerías y carniceros
- g) Vitivinícolas
- h) Floristerías y floristeras
- i) Artesanos





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

CLAUSULA QUINTA: Requisitos de los solicitantes

Las personas físicas que pretendan ser titulares de un puesto en el Mercado deberán solicitarlo a la Alcaldía o Concejalía Delegada de Agricultura o Mercado si ésta existiera, mediante instancia cumplimentada en el registro de este Ayuntamiento, en la que se deberá hacer mención expresa al tipo de producto de venta para el que solicita el puesto.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud es:

- a) Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Dos fotografías tamaño carné.
- c) Certificado de residencia del Municipio de procedencia.
- d) Declaración responsable en la que el solicitante se compromete al cumplimiento del Reglamento del Mercado Agrícola, Ganadero, Pesquero y Artesanal de Yaiza .
- e) El Carnet de Manipulador de alimentos si se precisara.
- f) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- g) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social
- h) Satisfacer los tributos o precios públicos establecidos para el tipo de venta que se pretenda, y que determine las propias Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento.
- i) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria
- j) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
- k) Se debe mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización

CLAUSULA SEXTA: Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su aprobación que será publicada en el tablón de anuncios y en los medios habituales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento municipal. No se admitirá solicitud alguna con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Subsanación:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

CLAUSULA SÉPTIMA: Criterios de Adjudicación

Una vez recibida las solicitudes por el Técnico Municipal designado para el Mercado en el Excmo. Ayuntamiento de Yaiza se procederá a dar las autorizaciones pertinentes. En la adjudicación de un puesto se atenderán a los siguientes criterios de preferencia

- 1º- Agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos del municipio de Yaiza o que produzcan lo que venden, en el municipio de Yaiza.
- 2º- Personas o empresa que elaboren productos de: panadería, pastelería, repostería artesanal, del municipio de Yaiza.
- 3º- Productores de plantas ornamentales y floristerías, del municipio Yaiza.
- 4º- Se dará prioridad a aquellas solicitudes que se presenten del municipio de Yaiza, que cuenten con mayor experiencia en el sector de que se trate
- 5º- Agricultores, ganaderos, pescadores y artesanos del resto de la isla.
- 6º- Personas o empresa que elaboren productos de: panadería, pastelería, repostería artesanal, del resto de la isla.
- 7º- Productores de plantas ornamentales y floristerías, del resto de la isla.
- 8º- Se dará prioridad a aquellas solicitudes que se presenten del resto de la isla y cuenten con mayor experiencia en el sector de que se trate.
- 9º- Se confeccionará una lista de espera, cuando se hayan cubierto todos los puestos.

CLAUSULA OCTAVA: Adjudicación de las Autorizaciones

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

Valoradas las propuestas, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

CLAUSULA NOVENA: Obligaciones de los Vendedores o Adjudicatarios

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas adjudicatarias de los puestos vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:

Los titulares de los puestos tienen las siguientes obligaciones:





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

- 1.- Mantener los puestos abiertos al público ininterrumpidamente durante las horas establecidas de celebración del Mercado Agrícola, Ganadero y Artesanal del Municipio Yaiza.
- 2.- Conservar en buen estado las instalaciones cuidando que estén limpias, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.
- 3.- Los puestos han de tener obligatoriamente, como mínimo 1 depósito de basura con pedal para la recogida de residuos.
- 4.- La basura producida en los puestos deberá ser recogida en bolsas de manera selectiva, para así facilitar su reciclaje.
- 5.- Finalizado el horario de venta, los titulares de los puestos deberán dejar la zona que se les ha asignado libre para la circulación urbana y limpia de papeles y desperdicios. Estos deberán ser depositados en bolsas y en los contenedores normalizados destinados en la zona de recogida de desperdicios del mercado.
- 6.- Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo, el propio Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
- 7.- Tener a la vista del público todas las existencias de los artículos que se vendan, sin que se puedan, apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos; salvo en el caso de que por su cantidad y forma de disposición no puedan ser colocadas todas a la vista.
- 8.- La mercancía no podrá ser colocada fuera de los límites de los puestos, invadiendo zonas comunes, como pasillos, carretera, etc. u otros puestos.
- 9.- Mostrar los artículos de venta a la inspección sanitaria pertinente quienes podrán proceder a su decomiso e inutilización, en caso de ser declarados nocivos para la salud pública.
- 10.- Vestir la indumentaria apropiada identificativa del Mercado Agrícola, Ganadero y Artesanal del Municipio de Yaiza si la hubiera.
- 11.- Los titulares no podrán vender otros artículos de los que figuren en la autorización emitida por el Ayuntamiento de Yaiza
- 12.- Los titulares deberán tener en un lugar visible del puesto la lista de precios.
- 13.- La dirección y limpieza de los puestos correrá a cargo de los titulares de cada puesto.

CLAUSULA DÉCIMA: Concesión Administrativa y Vigencia de las Autorizaciones

La Administración y gobierno del Mercado corresponde al Ayuntamiento de Yaiza propietario del inmueble y sus instalaciones.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad, en cualquier otra contingencia que pueda presentarse, tanto en los productos agrícolas, ganaderos, artesanales o cualquier otro que concurra en el Mercado. El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancía. No asumirá la responsabilidad de custodia, aunque provea de vigilancia al Mercado.

La concesión administrativa de suelo público tendrá una vigencia de un año desde la fecha de





Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad Histórica de Yaiza

concesión, renovable a instancia de la parte interesada si lo solicita con 15 días de antelación a la fecha de finalización y siempre que lo considere oportuno el Ayuntamiento de Yaiza

- 1.- Sólo se podrá conceder una concesión administrativa por cada domicilio o familia.
- 2.- La autorización para tener un puesto en el mercado será personal e intransferible, no pudiendo cederse total ni parcialmente.
- 3.- Al frente del puesto deberá estar su titular y si, por fuerzas mayores no pudiere lo hará su cónyuge o hijo/a mayor de 16 años, siempre y cuando cumpla los mismos requisitos que el titular.
- 4.- La persona autorizada deberá tener en lugar visible la autorización del Ayuntamiento, y en todo momento a disposición de la autoridad municipal.
- 5.- Deberá estar en posesión de una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- 6.- Las licencias sólo serán transferibles por fuerza mayor tales como defunción o incapacidad del titular previa autorización del Ayuntamiento y nunca podrán ser arrendados.
- 7.- En caso de fallecimiento se transmitirá el puesto a favor de quien resultase ser heredero del titular o legatario del puesto. De no haber disposición testamentaria, el puesto se transmitirá a favor de: cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique la colaboración en el puesto con el titular durante 3 años anteriores, y de no hacerlo, al que manifieste su voluntad de continuar con la explotación de la concesión, o en su defecto, al de mayor edad. En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto se declarará vacante.
- 8.- Las plazas o puestos que queden libres definitivamente los ocuparán otros, respetando siempre el orden de la lista de espera elaborada por el Ayuntamiento de Yaiza con las solicitudes recibidas.
- 9.- El reconocimiento de los derechos de concesión no exime a sus titulares de la obtención de los permisos, altas o licencias que exija el ejercicio de la actividad específica que se trate.

